



Plaza de España, 12
Tlfn.: 959 308 119
959 308 194
Fax.: 959 308 353
21630 - BEAS (Huelva)

AYUNTAMIENTO DE BEAS

Página web: www.aytobeas.es
e-mail: ayuntamiento@aytobeas.es

Reg. EE.LL. núm.: 1210118 - N.I.F.: P - 2101100 - B

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TALLERES MUNICIPALES DE ACTIVIDADES DIVERSAS

FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.:

ULTIMA MODIFICACIÓN: PLENO 22/09/2016 – BOP Nº 200 de 20/10/2016



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TALLERES MUNICIPALES DE ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación con el art. 20.1 b) ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el Servicio en Talleres Municipales de Actividades Diversas.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de impartir enseñanzas en escuelas o talleres de actividades diversas, promovidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos y están obligados al pago del precio público, todas las personas quienes, previa solicitud aceptada, se autorice a participar en los cursos que constituyen el hecho imponible del precio público.

Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La Base imponible de este precio público estará constituida por el coste real por cada alumno y año.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Matrícula (por el curso completo).....**6,75 €**
- Cuotas mensuales: Informática**25,00 €**
 - Idiomas**25,00 €**
 - Corte y Confección **25,00 €**
 - Taller de artesanía **25,00 €**
 - Bailes de salón**25,00 €**



- Restauración 25,00 €
- Artes Plásticas y visuales:
 - Dibujo 25,00 €
 - Pintura 25,00 €
 - Modelado 25,00 €

3.- Las tarifas se devengan al aceptarse la matrícula del alumno para el curso correspondiente.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

1.- No se concederá exención salvo las que la Ley establezca.

2.- En las cuotas mensuales se establecerá una bonificación del 50% para el segundo hermano/a y sucesivos, en el caso de que coincidan matriculados dos o más hermanos en los Talleres Municipales simultáneamente.

Artículo 6º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Dentro del plazo de inscripción establecido al efecto para cada actividad de escuelas/talleres municipales, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la misma a través de la oportuna solicitud, que deberá realizarse durante los meses de Julio a Octubre, abonando el importe de la matrícula.

2.- Las cuotas periódicas exigibles, en su caso, por este precio público se liquidarán e ingresarán mediante recibo, correspondiente al período que se liquide. La facturación y cobro del recibo se hará en la periodicidad establecida en la programación de la actividad de la escuela/taller municipal, en los cinco primeros días del mes, o del primer mes de cada bimestre o trimestre, o plazo temporal que se fije al efecto. El pago deberá estar domiciliado en cuenta bancaria.

Artículo 7º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.



Plaza de España, 12
Tlfn.: 959 308 119
959 308 194
Fax.: 959 308 353
21630 - BEAS (Huelva)

AYUNTAMIENTO DE BEAS

Página web: www.aytobeas.es
e-mail: ayuntamiento@aytobeas.es

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos desde su entrada en vigor; y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.